

Rad. 032021-00148-00

Cesación.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Q., marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022)

*Teniendo en cuenta la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte interesada, dentro del presente proceso de : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por JOSE GILBERTO VELA BARBOSA en contra de MARIA ESTAEL CONDE ROMERO se procede a ordenar el **emplazamiento** pedido en los términos del Art. 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el Artículo 108 del Código General del Proceso, por tanto, se dará aplicación a las normas antes citada para lo cual se efectuará el emplazamiento incluyendo el nombre de la persona a emplazar la señora **MARIA ESTAEL CONDE ROMERO**, las partes del proceso, su naturaleza, en inclusión que se hará únicamente en el registro Nacional de personas emplazadas.*

Lo que se efectuara por intermedio de la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c311374fae2a95fdc1861680013602c9c1d10ab6cd7fc3460dc8f35f48d3b7e4**

Documento generado en 28/02/2022 06:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>